



SANTA FE, 19 de mayo de 2021.

VISTA la actual situación epidemiológica en la que se encuentra el Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y  
CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Enseñanza Preuniversitaria de esta Casa de estudios, acordó, en conjunto con el Equipo del Programa de Enseñanza Preuniversitaria, la suspensión de las actividades presenciales en todos los niveles educativos desde el 19 al 28 de mayo del corriente, en concordancia con lo establecido para el Departamento La Capital mediante Resolución Ministerial 488/21 del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Finalizado este período se analizará la evolución de la situación sanitaria correspondiente;

Que, asimismo, acordó que durante el período mencionado en el párrafo anterior, los Establecimientos Educativos involucrados permanecerán abiertos con la presencia de los Equipos Directivos para asegurar el desarrollo de las actividades esenciales;

Que por Resolución n° 1599/21 se dispuso -entre otras cosas- prorrogar desde el 10 de abril del año en curso, la Resolución n° 582/21 complementarias, antecedentes y/o modificatorias hasta el día 21 de mayo del corriente año inclusive, con las excepciones que en la primera de las citadas disposiciones se establecen;

Que, así también, en la resolución n° 1599/21 se dispuso adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia del P.E.N. n° 287/2021 y al Decreto Provincial n° 0447/2021 en el ámbito de competencia de esta Universidad en tanto autoridades sanitarias y de prevención, teniendo en cuenta lo acordado en las actas acuerdo particulares para el desarrollo de actividades presenciales en dependencias de esta Casa de estudios, con las modificaciones introducidas en dicha resolución;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Acta Acuerdo de los Equipos Directivos de Escuelas Preuniversitarias de esta Casa de estudios de fecha 18 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la suspensión de las actividades presenciales en las Escuelas Preuniversitarias de esta Universidad con asiento en la ciudad de Santa Fe, desde el 19 al 28 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que durante el período a que se alude en el Artículo anterior, los Establecimientos Educativos Preuniversitarios de la UNL involucrados, permanecerán abiertos con la presencia de los Equipos Directivos para asegurar el desarrollo de las actividades esenciales y mantener las condiciones operativas para posibilitar sin demoras el regreso a la presencialidad.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja ubicada en la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, continuará llevando adelante las actividades



Valide la firma de este documento digital con el código RDR\_REC-1066784-21\_1977  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2021 ~ Año de homenaje  
al Premio Nobel de Medicina  
**Dr. César Milstein**



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPTE.N°: REC-1066784-21

académicas y pedagógicas con la bimodalidad presencial – virtual como hasta el momento.  
ARTÍCULO 5°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a las Unidades Académicas de la Casa y a las Secretarías y Direcciones de Rectorado, dejando constancia de lo actuado en el presente expediente y dése conocimiento al Consejo Superior. Oportunamente, pase a la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico a los fines que estime corresponder.

**RESOLUCIÓN N° 1977**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR\_REC-1066784-21\_1977**  
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019  
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.